

RESOLUCIÓN Nro. 003-GG-EPCONST-2025
ING. GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES,
VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO “EP-CONST”

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- Que,** el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: *“Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República, prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)”;*
- Que,** el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta lo siguiente: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los*

poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, los jueces y los jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, los resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”;

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como: *“(...) son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta que la creación de las Empresas Públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)”;*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta lo siguiente: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, expresa: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el PLAN ANUAL de CONTRATACIÓN PAC, que contendrá las*

adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de CONTRATACIÓN que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de CONTRATACIÓN que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del PLAN. Los procesos de CONTRATACIÓN deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el PLAN ANUAL de CONTRATACIÓN elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de CONTRATACIÓN Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala sobre la Competencia normativa de carácter administrativo, señala que: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;*

Que, El punto 406-02 de las Normas de Control Interno para las entidades, organismos, del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, señala respecto a la planificación, lo siguiente: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*

- Que,** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, constituye la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana “EP-CONST”, mediante Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA, que fue discutida y aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria de fecha 25 y 28 de octubre de 2019, respectivamente; sancionada el 31 de octubre del 2019, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 266, de fecha 22 de enero del 2020;
- Que,** el 29 de noviembre de 2019, el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública EP-CONST, suscribe la Certificación Nro. 001-01-01 que contiene la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-01, en la cual certifica: *“El infrascrito Secretario Ad-hoc del Directorio (...), CERTIFICA QUE: “El Directorio de la Empresa Pública EP-CONST, en Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2019, RESOLVIÓ: (...) DECLARAR constituido el Directorio (...), para el periodo 2019-2023; y, DESIGNAR al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST, de la terna presentada por el Presidente del Directorio, de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la referida Ordenanza”;*
- Que,** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA que contiene la *“REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD.”* fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinaria de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020; le otorga competencias a la Empresa Pública “EP-CONST” para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”;
- Que,** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la *“ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA “EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.”* que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021, modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”;
- Que,** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-091-WEA que contiene la *“ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II, EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES.”* que fue discutida y aprobada en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 18 y 20 de julio del 2023,

respectivamente, y sancionada el 21 de julio del 2023; y publicada en el Registro Oficial - Edición Especial Nro. 983 de fecha 4 de agosto del 2023; incorpora la actividad para ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido incorpora la capacidad para diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias;

- Que,** el artículo 28 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, señala acerca del Plan Anual de Contratación -PAC: *“Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación”*;
- Que,** el 29 de noviembre de 2023, el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública “EP-CONST”, suscribe la Certificación Nro. 011-07-050 que contiene la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-011-2023-29-11-07, en el cual certifica: *“El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre del 2023, (...) RESOLVIÓ: RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, ING. PATRICIO SILVA, DESDE LA PRESENTE FECHA HASTA NUEVA DISPOSICIÓN DEL DIRECTORIO”*;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 122-2023 de fecha 29 de noviembre del 2023, que rige a partir del 29 de noviembre del 2023, se designa al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés como Gerente General de la EP-CONST;
- Que,** mediante Resolución EP-CONST-WEA-SO-008-2024-22-11-04, el Directorio de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2024, resolvió APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EP-CONST PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA 2025 CON LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN: UNIFÍQUESE LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS Y TECNOLOGÍA URBANA Y LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA;
- Que,** mediante Resolución EP-CONST-WEA-SO-008-2024-22-11-05, el Directorio de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2024, resolvió APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EP-CONST PARA EL AÑO 2025 CON LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN OUE LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS Y TECNOLOGÍA URBANA Y LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA SE UNIFIQUEN;
- Que,** mediante memorando circular Nro. EP-CONST-GG-2024-1525-MC de fecha 02 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés en calidad de Gerente General, dirigido a todos los directores de la Empresa Pública “EP-CONST”, expresa: *“(…) En ese contexto, sírvase encontrar adjunto el Plan Operativo Anual y el Presupuesto General para el Ejercicio Económico Financiero del año 2025 de la EP-CONST, para su conocimiento, con la finalidad de que en el ámbito de sus competencias y atribuciones se elaboren, actualicen y/o modifiquen la base legal, regulaciones, procedimientos internos y demás documentación necesaria de la EP-CONST, en cumplimiento a lo dispuesto por el Directorio...”*;

- Que** mediante memorando circular Nro. EP-CONST-DAD-2024-1816-M de fecha 13 de diciembre del 2024, suscrito por la Ing. Stephanie Tamara Sandoval Yanchaliquín en calidad de Directora Administrativa, dirigido a todos los directores de la Empresa Pública EP-CONST, expresa: “(...) *se solicita a cada dirección llenar y remitir a la Dirección Administrativa la matriz adjunta con las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante el año 2025 hasta el día viernes 20 de diciembre de 2024 17:00, mismos que debe ir acorde con la planificación y presupuesto institucional aprobados. (...)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-CONST-PS-2024-557-M de fecha 16 de diciembre del 2024 suscrito por la Ab. Marian Cadena Sarmiento, Mgtr. en calidad de Procuradora Síndica, dirigido a la Dirección Administrativa, expresa: “(...) *la única actividad prevista para este año 2025 (...) corresponde de una ínfima cuantía...*”;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-CONST-DA-2024-01003-M de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por el Mv. Ider Alcívar Angueta en calidad de Director de Aseo, dirigido a la Dirección Administrativa, expresa: “(...) *sírvase encontrar en adjunto la Matriz con sus respectivos proyectos, tanto de obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán para el período 2025, perteneciente a la Dirección de Aseo...*”;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-CONST-DCV-2024-1987-M de fecha 17 de diciembre del 2024 suscrito por el Ing. Klever Guijarro Rubio en calidad de Director de Construcciones y Vivienda, dirigido a la Dirección Administrativa, expresa: “(...) *sírvase encontrar en anexo adjunto el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 2024 de esta Dirección de Construcciones y Vivienda de acuerdo a la matriz requerida...*”;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-CONST-DFIN-2024-1136-M de fecha 20 de diciembre de 2024 suscrito por el Econ. Víctor Andrés Zarate Enríquez en calidad de Director Financiero, dirigido a la Dirección Administrativa, expresa: “(...) *me permito remitir la información solicitada referente al Plan Anual de Contratación 2025 de la Dirección Financiera, misma que se adjunta...*”;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-CONST-DNT-2024-1247-M de fecha 20 de diciembre de 2024 suscrito por el Ing. Carlos Fierro Maldonado en calidad de Director de Negocios y Tecnología Urbana, dirigido a la Dirección Administrativa, expresa: “(...) *Me permito adjuntar las matriz PAC, de la Dirección de Negocios y Energía del año 2025 aprobada.*”;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-CONST-DAD-2025-0229-M de fecha 09 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Stephanie Tamara Sandoval Yanchaliquín en calidad de Directora Administrativa, dirigido a la Gerencia General, expresa: “(...) *se ha procedido a consolidar el borrador del Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública (...) EP-CONST y generar el PAC en el Módulo Facilitar de Contratación Pública. (...)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2025-033-M de fecha 10 de enero de 2025 suscrito por el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés en calidad de Gerente General, dirigido a la Procuraduría Síndica, expresa: “(...) *Una vez revisado el expediente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos 406-02, apruebo la Matriz del Plan Anual de Contratación de la*

Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST para el ejercicio fiscal 2025; en ese sentido, sírvase elaborar la resolución correspondiente, cumpliendo la normativa legal vigente...”

De conformidad a lo expuesto, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo al anexo adjunto que contiene las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Adquisiciones y Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, para su ejecución.

Artículo 3.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución se encargarán las Direcciones y las Jefaturas de la Empresa Pública “EP-CONST”.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP

Elaborado en la ciudad de Santo Domingo, a los 13 días del mes de enero 2025.-

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Mgtr.
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y
DE ASEO DE SANTO DOMINGO
“EP-CONST”**

**CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS
Nro. SERCOP – 9KZX6GF6ZB**

Elaborado por:	Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento, Mgtr. Procuradora Síndica Certificación de competencias Nro. SERCOP – m4DgYuOiFL	
----------------	--	--

Certifico. - Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento, Mgtr.
SECRETARÍA GENERAL ENCARGADA DE LA EMPRESA PÚBLICA “EP-CONST”
Certificación de competencias
Nro. SERCOP – m4DgYuOiFL